

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA-
CORPOURABA

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-01-0254/2016, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1487 del 31 de octubre de 2016, modificada por la Resolución N° 200-03-20-01-1246 del 01 de agosto de 2018, mediante la cual se otorgó, a la sociedad **BANAEXPORT S.A.S.**, identificada con NIT. 811.024.238-1, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso **AGRÍCOLA**, en beneficio de los predios denominados finca Piragua y finca Velero, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-18022, a derivar de un pozo profundo, en las coordenadas Latitud Norte 7º 47'43,6" Longitud Oeste 76º 47'14,5", localizado en la comunal El Diez, en jurisdicción del municipio de Carepa, por el término de diez (10) años, conforme a las siguientes características:

Características	Finca Piragua	Finca Velero
<i>Uso</i>	<i>Agrícola</i>	<i>Agrícola</i>
<i>Volumen Otorgar (m³/semana)</i>	<i>244</i>	<i>284,76</i>
<i>Cauda (l/s)</i>	<i>11,3</i>	<i>11,3</i>
<i>Horas/día</i>	<i>6</i>	<i>7</i>
<i>Días/semana</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Tiempo de recuperación</i>	<i>18</i>	<i>17</i>
<i>Meses de Operación</i>	<i>Todos los meses del año</i>	<i>Todos los meses del año</i>
<i>Captación a derivar</i>	<i>Pozo Profundo</i>	<i>Pozo Profundo</i>

Que mediante resolución N° 200-03-20-03-2013 del 05 de septiembre de 2023 se requirió a la sociedad **BANAEXPORT S.A.S.**, identificada con NIT. 811.024.238-1, para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Resolución N° 200-03-20-01-1487 del 31 de octubre de 2016, modificada por la Resolución N° 200-03-20-01-1246 del 01 de agosto de 2018, entre ellas la presentación a esta Autoridad Ambiental del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que mediante escritos bajo radicados 200-34-01.59-7624 y 200-34-01.59-7521 de 2024 la sociedad **BANAEXPORT S.A.S.**, identificada con NIT. 811.024.238-1, puso a consideración de esta Autoridad Ambiental el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua requerido en el marco del instrumento de manejo y control ambiental otorgado

Que esta Autoridad Ambiental en desarrollo de las labores de seguimiento al permiso otorgado, realizó visita de seguimiento el día 05 de diciembre de 2024, al igual que realizó evaluación del PUEAA presentado, cuyos resultados se encuentran contenidos en informe técnico N° 400-08-02-01-2939 del 18 de diciembre de 2024, del que se sustrae:



OK

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones"

(...)

6. Conclusiones

En cuanto al equipamiento del pozo, esto es: Tubería para la medición de niveles, grifo para la toma de muestras, medidor de cauda, caseta de protección, cubierta; el usuario ha dado estricto cumplimiento.

Se evidencian los reportes de consumo en la plataforma TASAS de la Corporación.

El usuario presentó el programa de uso eficiente y ahorro del agua para su evaluación.

El usuario cuenta con el permiso de vertimientos para aguas domesticas e industriales.

El documento PUEAA cumple con las consideraciones establecidas en la ley 373 del 1997 y la resolución 1257 del 2018.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica aprobar el documento PUEAA presentado por el usuario, para un periodo de 5 años, considerando que cumple con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997 y la Resolución 1257 de 2018, estableciendo el año 1 como 2024 y el año 5 como 2028 respectivamente, con un ahorro final del **5.94** del consumo actual.

Las siguientes características del Programa a implementar son:

METAS DE REDUCCIÓN:

SECCIONES	CANTIDADES (m³/sem)	REDUCCIÓN PLAN (m³/sem)	PORCENTAJE REDUCCIÓN
Sección cortinas	2,1	2,1	0
Lavado de cochinilla	30,2	26	13,9
Lavado de equipos (EPP, fumigación)	16,2	14,7	9,25
Lavado de garruchas	13,5	12	11,11
Agua para la fumigación manual	28,2	28,2	0
Agua lavado tanques	18,5	16,4	8,1
Lavado de empacadora	28	25,4	7,14
Desmane	28	28	0
Desleche	63	63	0
Recirculación	50	50	0
Lavado de botas	19,8	17	14,14
Unidad sanitaria	12,3	11,2	8,94
Lavamanos	16,5	15,4	6,66
Duchas	15,5	14,2	8,38
Casino	15	13,2	12
Pérdidas del sistema	30	27	10
Total	386,8	363,8	5,94

Costos plan quinquenal

Tabla 1. Plan de inversión.

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Conservación de cuencas	m-l	100	100	100	100	100	1.600.000



"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones"

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Seguimiento a los consumos de agua de proceso.	Global	x	x	x	x	x	0
Mantenimiento de Pozos	U. N			1		1	3.000.000
Reposición de Redes	m-l	-	20	20	20	-	6.000.000
Instalación de avisos de uso eficiente y ahorro del agua	Global			x		x	300.000
Monitoreo de las aguas residuales domésticas e industriales.	Global	x	x	x	x	x	4.500.000
Educación Ambiental	Taller	2	2	2	2	2	800.000
PLAN DE INVERSIÓN TOTAL							16.200.000

Entre las obligaciones que el usuario deberá cumplir se encuentra:

La presentación anual de evidencias sobre el desarrollo de las actividades correspondientes al año en curso, incluyendo las acciones ejecutadas y las inversiones realizadas conforme al plan de inversión.

Durante todo el periodo de la concesión, el usuario deberá mantener vigente el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, cumpliendo con lo establecido en la Ley 373 de 1997 y las demás disposiciones.

(..)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, **por la cual se establece el Programa de Uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el Programa de Uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.**

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones"

que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en ese orden de ideas, el usuario cuenta con concesión de aguas otorgada inicialmente mediante Resolución N° 200-03-20-01-1487 del 31 de octubre de 2016, a beneficio del predio denominado finca Piragua, posteriormente acorde a la solicitud efectuada por el titular del permiso, se modificó la concesión para efectos de incluir el predio denominado finca Velero, aumentando a su vez el caudal inicial, modificación que quedó surtida con la expedición de la Resolución N° 200-03-20-01-1246 del 01 de agosto de 2018.

Que teniendo en consideración lo consignado en Informe Técnico N° 400-08-02-01-2939 del 18 de diciembre de 2024, se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicaciones con radicado N° 200-34-01-59-7521 y 7624 de 2024, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- Las metas de ahorro de agua contempladas para el quinquenio según el documento del PUEAA, son coherentes con lo que técnicamente es viable otorgar al usuario.
- La meta de reducción para el quinquenio es del 5,94 %.

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones"

- El costo del programa quinquenal presentado por la Finca Piragua y finca Velero tiene una inversión total de \$ 16.200.000.
- El usuario ha venido reportando los consumos en la plataforma virtual de CORPOURABA, TASAS, para el año 2024 respecto a la captación de agua subterránea ubicada en el predio finca Piragua y finca Velero.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en cuenta lo consignado en informe técnico N° 400-08-02-01-2939 del 18 de diciembre de 2024, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **BANAEXPORT S.A.S.**, identificada con NIT. 811.024.238-1, en el marco de la concesión de aguas subterráneas para uso Agrícola, en beneficio del predio denominado Finca Piragua y finca Velero, otorgada mediante la Resolución N° Resolución N° 200-03-20-01-1487 del 31 de octubre de 2016, modificada por la Resolución N° 200-03-20-01-1246 del 01 de agosto de 2018. Ahora bien, respecto a la visita técnica de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas, efectuada el día 05 de diciembre de 2024 se habrá de requerir al titular del permiso para efectos de cancelar el valor correspondiente a la mencionada visita, lo cual acorde con la lista de tarifas vigente de CORPOURABA para el año 2024 establecida mediante Resolución N° 300-03-10-23-0015-2024 tiene un costo de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 232.500)**, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA**, presentado mediante comunicaciones con radicados N° 200-34-01.59-7521 y 200-34-01.59-7624 de 2024, por la sociedad **BANAEXPORT S.A.S.**, identificada con NIT. 811.024.238-1, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1487 del 31 de octubre de 2016, modificada por la Resolución N° 200-03-20-01-1246 del 01 de agosto de 2018, en beneficio del predio denominado Finca Piragua y finca Velero, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-18022, localizada en comunal el Diez, en jurisdicción del Municipio de Carepa, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **BANAEXPORT S.A.S.**, identificada con NIT. 811.024.238-1, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1487 del 31 de octubre de 2016, modificada por la Resolución N° 200-03-20-01-1246 del 01 de agosto de 2018, en beneficio del predio denominado Finca Piragua y finca Velero, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-18022, localizada en la comunal el Diez, en jurisdicción del Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta el plan de inversión quinquenal y por la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 16.200.000)** y una meta de reducción del **5,96%**, en los términos que se describen a continuación.

PLAN DE INVERSIÓN QUINQUENAL							
COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
<i>Conservación de cuencas</i>	<i>m-l</i>	100	100	100	100	100	1.600.000
<i>Seguimiento a los consumos de agua de proceso.</i>	<i>Global</i>	x	x	x	x	x	0
<i>Mantenimiento de Pozos</i>	<i>U. N</i>			1		1	3.000.000
<i>Reposición de Redes</i>	<i>m-l</i>	-	20	20	20	-	6.000.000

OK

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones"

PLAN DE INVERSIÓN QUINQUENAL							
COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Instalación de avisos de uso eficiente y ahorro del agua	Global			x		x	300.000
Monitoreo de las aguas residuales domésticas e industriales.	Global	x	x	x	x	x	4.500.000
Educación Ambiental	Taller	2	2	2	2	2	800.000
PLAN DE INVERSIÓN TOTAL							16.200.000

METAS DE REDUCCIÓN			
SECCIONES	CANTIDADES (m³/sem)	REDUCCIÓN PLAN (m³/sem)	PORCENTAJE REDUCCIÓN
Sección cortinas	2,1	2,1	0
Lavado de cochinilla	30,2	26	13,9
Lavado de equipos (EPP, fumigación)	16,2	14,7	9,25
Lavado de garruchas	13,5	12	11,11
Agua para la fumigación manual	28,2	28,2	0
Agua lavado tanques	18,5	16,4	8,1
Lavado de empacadora	28	25,4	7,14
Desmane	28	28	0
Desleche	63	63	0
Recirculación	50	50	0
Lavado de botas	19,8	17	14,14
Unidad sanitaria	12,3	11,2	8,94
Lavamanos	16,5	15,4	6,66
Duchas	15,5	14,2	8,38
Casino	15	13,2	12
Pérdidas del sistema	30	27	10
Total	386,8	363,8	5,94

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, establecido el año 2024 como el año 1 y 2028 como el año 5 del quinquenio 2024-2028.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2024.

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir la sociedad **BANAEXPORT S.A.S.**, identificada con NIT. 811.024.238-1, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar el informe anual del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua (PUEAA) donde se evidencie el avance correspondiente en la implementación de las actividades aprobadas, además de indicar las inversiones realizadas a la fecha conforme a lo proyectado en el costo del plan.
2. Cancelar a CORPOURABA, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$ 232.500) por concepto de visita técnica de seguimiento efectuada el día 05 de diciembre de 2024, cuyos resultados se dejaron

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones"

contenidos en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-2939 del 18 de diciembre de 20224.

Parágrafo 1: Remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera - SAF, copia del presente acto administrativo para efectos de generar la factura correspondiente y remisión de ésta al titular del permiso.

Parágrafo 2. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se le otorga el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 4. Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del

No. Expediente:

Tipo de trámite:

ARTÍCULO CUARTO. Advertir a la sociedad **BANAEXPORT S.A.S.**, identificada con NIT. 811.024.238-1, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **200-16-51-01-0254/2016**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **BANAEXPORT S.A.S.**, identificada con NIT. 811.024.238-1, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge David Tamayo
JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany Castrillón	<i>[Firma]</i>	30/01/2025
Revisó:	Erika Higuera Restrepo	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	Juan Fernando Gómez	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
 Expediente. 200-16-51-01-0254/2016